

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

INFORME DE CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA CONSULTA PÚBLICA DE INTEGRACIÓN DEL “PROYECTO DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SEGMENTOS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2483.5 – 2495 MHz PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO TERRESTRE DEL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-13)”

Fecha de elaboración del Informe de Consideraciones sobre los comentarios, opiniones y aportaciones recibidos con relación a la presente Consulta Pública: 11 de diciembre de 2023

I. Descripción de la consulta pública:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) recibió comentarios, opiniones, aportaciones y otros elementos de análisis por parte de los interesados con relación al contenido del “*Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 2483.5 – 2495 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-13)*” materia de la consulta pública. Las participaciones se recibieron durante el período comprendido del 4 al 29 de septiembre de 2023 a través de la dirección de correo electrónico licitacionift13@ift.org.mx.

II. Objetivos de la consulta pública:

El Instituto, convencido de la importancia y relevancia de las acciones afirmativas en materia de transparencia y participación ciudadana, así como en la toma de decisiones sobre diversos asuntos de interés general, llevo a cabo un proceso de Consulta Pública en el que recibió la participación de 1 (un) interesado en el Proyecto de Bases. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 15 fracciones I y XL, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley); 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y XXXVIII, 27 y 29 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero fracción I, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Lineamientos de Consulta Pública).

En ese sentido, la Consulta Pública persiguió los objetivos siguientes:

- i) Dar a conocer el “*Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 2483.5 – 2495 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-13)*”;
- ii) Describir las etapas y actividades en que se desarrollará el procedimiento de licitación pública, y
- iii) Precisar los términos y condiciones en que se desarrollará, a través del establecimiento de la vigencia de la concesión, condiciones de operación, limitantes de participación,

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

causales de descalificación, entre otras, con la finalidad de recabar comentarios de los interesados en el proceso, de la industria, de especialistas en la materia, y del público en general, que contribuyan a un mejor diseño y fortalecimiento del Proyecto de Bases.

III. Unidad responsable de la consulta pública:

Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto (UER).

IV. Descripción de las participaciones en la consulta pública:

Con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas recibidas, respecto al Anteproyecto materia de la consulta pública de mérito, se informa que el Instituto agrupó los comentarios en temas, por lo que, para efectos de su atención, estos han sido resumidos de manera genérica para su mejor identificación.

Durante el período de Consulta Pública se recibió un total de 1 (una) participación por parte de 1 (una) persona moral, como se observa en la tabla siguiente:

Número consecutivo	Nombre o denominación de la persona física o moral	Fecha de recepción	Hora de recepción
1	Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V.	29 de septiembre de 2023	7:39 horas

V. Posicionamiento sobre los comentarios recibidos

El Instituto agradece la participación del interesado en la Consulta Pública al Proyecto de Bases, en la cual se recibió la participación que se detalla en el cuerpo del presente documento.

La participación recibida permitió que la UER contara con mayores elementos para, en su caso, fortalecer el Proyecto de Bases que nos ocupa.

A continuación, se hace una descripción general de los temas que fueron de interés para el participante y las respectivas respuestas y consideraciones del Instituto.

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-13

Los comentarios contenidos en la presente tabla corresponden a aquellos hechos por los participantes en la consulta pública, mismos que pueden consultarse en la liga siguiente: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-del-proyecto-de-bases-de-la-licitacion-no-ift-13-para-la-prestacion-del-servicio>

Tema	Comentario participante	Respuesta UER
Proyecto de Bases: 4.7 Entrega de información de la Concesión	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Se podría señalar que la notificación mencionada en la primera frase puede ocurrir en cualquier momento posterior al otorgamiento de la concesión de espectro para uso comercial, lo cual facilitaría la mejor comprensión de los plazos.</p>	De conformidad con el numeral 4.7, párrafo primero y el numeral 6.4.4 del proyecto de Bases, la notificación a que se refiere el texto "A partir del día siguiente a aquel en que el Instituto notifique al titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial tendrá 120 (ciento veinte) días naturales...", se refiere a la fecha del otorgamiento y entrega de títulos de concesión, la cual se llevará a cabo de acuerdo a las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.
Proyecto de Bases: 4.7 Entrega de información de la Concesión	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Entendemos que la información técnica que se entregará dentro de los 120 días está relacionada con la infraestructura que se planea desplegar.</p>	Sí, la información que debe entregarse conforme al numeral 4.7 del proyecto de Bases está relacionada con el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite.
Sección 4.12 Potencia y Sección 4.13 Emisiones fuera de banda	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Consideramos que todas las condiciones técnicas para la licitación IFT-13 deben ser consistentes con las bases de la licitación IFT-9 anteriormente realizada. En particular en lugar de imponer límites específicos de PIRE, la operación se condiciona a no causar interferencia perjudicial a las redes y servicios operando en la banda a ser licitada y en las bandas adyacentes (ver sección 4.4 de las bases de licitación IFT-9).</p>	<p>El proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-13 atiende a lo dispuesto en las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite, publicadas el 23 de enero de 2023, las cuales, en el tema que nos ocupa, tienen como finalidad regular los parámetros generales de operación del Servicio Complementario Terrestre, a fin de dar certeza jurídica en el sector.</p> <p>Cabe señalar que, si bien existe una similitud en el servicio entre ambas licitaciones, la banda licitada en la IFT-13 y los servicios adyacentes a esta, son distintos.</p> <p>Así mismo, el avance de los estudios de convivencia para la Banda S ha sido significativo, de tal forma que existe evidencia contundente para definir niveles para determinar las emisiones fuera de banda con base en los servicios adyacentes, lo cual será de valía ante una posible presencia de interferencias perjudiciales.</p>

<p>La propuesta sobre las actividades y periodos establecidos en el calendario de actividades para el desarrollo de la licitación, indicados en el numeral 5 del Proyecto de Bases.</p>	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Consideramos que los plazos establecidos son razonables.</p>	<p>Se agradece la aportación y se toma en consideración el comentario.</p>
<p>La propuesta de ofrecer un bloque con cobertura nacional de 11.50 MHz en el segmento 2483.5 – 2495 MHz. En su caso, indicar el tamaño del bloque.</p>	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Consideramos que el establecer un solo bloque con cobertura nacional es adecuado y recomendable, con lo cual se brinda flexibilidad de ubicación de canales dentro de la sub-banda de frecuencias de 11.5 MHz terrestre para adaptarse a las condiciones locales actuales y al mismo tiempo se facilitarán caso de usos futuros como IoT de banda angosta en porciones del espectro asignado.</p>	<p>Se ha actualizado la propuesta sobre el tamaño del bloque sujeto de licitación de 11.5 MHz a 10 MHz, considerando las potenciales necesidades futuras de espectro radioeléctrico de la industria para servicios satelitales de IoT (<i>Internet of Things</i>, por sus siglas en inglés).</p>
<p>Las propuestas de condiciones de operación consideradas en el numeral 4 del Proyecto de Bases que no se encuentren previstas en la Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite (DRMCVS), tales como "Entrega de Información de la Concesión", "Otras concesiones y autorizaciones", "Radiaciones electromagnéticas", "Uso eficiente del espectro", "Potencia", "Emisiones fuera de la banda", entre otras.</p> <p>Dichas disposiciones, publicadas el 23 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, se pueden encontrar en la siguiente liga:</p> <p>https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/xxixordl4piff191222789pdf32699.pdf</p>	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Consideramos que todas las condiciones técnicas para la licitación IFT-13 deben ser consistentes con las bases licitación IFT-9 anteriormente realizada. En particular, en lugar de imponer límites específicos de PIRE, la operación se condiciona a no causar interferencia perjudicial a las redes y servicios operando en la banda a ser licitada y en las bandas adyacentes (ver sección 4.4 de las bases de licitación IFT-9).</p>	<p>El proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-13 atiende a lo dispuesto en las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite, publicadas el 23 de enero de 2023, las cuales, en el tema que nos ocupa, tienen como finalidad regular los parámetros generales de operación del Servicio Complementario Terrestre, a fin de dar certeza jurídica en el sector.</p> <p>Cabe señalar que, si bien existe una similitud en el servicio entre ambas licitaciones, la banda licitada en la IFT-13 y los servicios adyacentes a esta, son distintos.</p> <p>Así mismo, el avance de los estudios de convivencia para la Banda S ha sido significativo, de tal forma que existe evidencia contundente para definir niveles para determinar las emisiones fuera de banda con base en los servicios adyacentes, lo cual será de valía ante una posible presencia de interferencias perjudiciales.</p>
<p>La propuesta considerada en el numeral 4.2. sobre que el Bloque S se utilice única y exclusivamente para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite bajo operación TDD (Duplexaje por División en Tiempo, por sus siglas en inglés).</p>	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Estamos de acuerdo en la restricción de usar solo tecnología TDD. Esta banda de frecuencias ha sido estudiada por el 3GPP, siendo TDD la única tecnología aprobada (sic) para operar en conjunto con el servicio móvil por satélite.</p>	<p>Se agradece la aportación y se toma en consideración el comentario.</p>
<p>Las propuestas consideradas en el numeral 4.4 del Proyecto de Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iniciar operaciones en un término de hasta 2 (dos) años contados a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial correspondiente, o 	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Estamos de acuerdo con el texto propuesto.</p>	<p>Se agradece la aportación y se toma en consideración el comentario.</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Iniciar operaciones en un término de hasta 2 (dos) años contados a partir de la formalización del acuerdo con el Habilitado con quien se haya asociado la capacidad satelital correspondiente, para lo cual contará con un plazo máximo de 1 (un) año a partir de la emisión del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial. 		
<p>La propuesta de usar un mecanismo de asignación de "sobre cerrado a primer precio", así como sobre las reglas establecidas en el Apéndice B.</p>	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V. Sin comentarios.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>La propuesta de que el Procedimiento de Presentación de Ofertas pueda constar de hasta 2 (dos) Concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el primer Concurso se ofrecerá el Bloque a los Participantes que cumplan con un Límite de Acumulación de Espectro de hasta 11.50 MHz (once punto cincuenta Megahertz), tomando en cuenta el espectro que se tenga asignado para prestar el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite en cualquier banda de frecuencias de que se trate, y - En caso de que no se asigne el Bloque en el primer Concurso, en el segundo Concurso un Límite de Acumulación de Espectro de hasta 31.50 MHz (treinta y uno punto cincuenta Megahertz), tomando en cuenta el espectro que se tenga asignado para prestar el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite en cualquier banda de frecuencias de que se trate. 	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V. Sin comentarios.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>La propuesta de que la garantía de seriedad debe cubrir cuando menos el 50% del Valor Mínimo de Referencia.</p>	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V. Sin comentarios.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>La propuesta de la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial por un plazo de 10 (diez) años a partir de su otorgamiento.</p>	<p>Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V. Creemos que el IFT debería considerar establecer un plazo de 15 años para la concesión de espectro tal como se estableció en la Subasta IFT-9 que también trataba sobre espectro para el servicio complementario terrestre del Servicio Móvil por Satélite.</p>	<p>Se determinó la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial por un plazo de 10 (diez) años, con el fin de homologar su duración con la vigencia de 10 (diez) años de la autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.</p>